

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.205-UAS-SDGSA
07 de septiembre de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Depto. De Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-0204-3108-23** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-078-23 “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, desarrollarse, en los corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **MOP**.

Atentamente,

Atala Milord
ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c.: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN - IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>G. Novoa</u>
Fecha:	<u>17/09/2023</u>
Hora:	<u>8:57am</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-078-2023

Proyecto. "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA",

Fecha: SEPTIEMBRE 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA
DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE
SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO
EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS
DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE
DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y un área contemplada como mirador. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá de un área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante, adicionalmente sobre la plataforma existente se ubicará una caseta para el personal de la Autoridad Marítima de Panamá.

SOLICITUD DE IMPACTOS NEGATIVOS ANTES LA AMPLIACIÓN

1. Indicar como manejaran los lodos generados del proceso y donde será su disposición final y manejo de los mismo, detallado las respectivas medidas de mitigación para este proceso.
2. Presentar memoria técnica del sistema de fosa séptica
3. Aclarar la entrada principal, así como la salida de las aguas residuales de acuerdo a la al sistema séptico.

CUMPLIR CON NORMAS del MINSA PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO DE LA AMPLIACION.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

